



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Programa Académico de Física

Normativa Consejo Estudiantil de Física

11 de enero de 2024

Índice

PREÁMBULO	2
MISIÓN	2
TÍTULO I: DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	3
CAPÍTULO 1.1: FUNCIONES	3
CAPÍTULO 1.2: MIEMBROS	3
CAPÍTULO 1.3: SOBRE LAS SESIONES	3
CAPÍTULO 1.4: VOTACIONES	4
CAPÍTULO 1.5: COMITÉS	4
TÍTULO II: DE LOS CONSEJEROS	5
CAPÍTULO 2.1: FUNCIONES	5
CAPÍTULO 2.2: ELECCIÓN	5
CAPÍTULO 2.3: DIMISIÓN, CAUSALES DE EXPULSION Y RETIRO VOLUNTARIO	6
TÍTULO III. DEL CONSEJERO REPRESENTANTE DE MATRÍCULA	6
CAPÍTULO 3.1: FUNCIONES	6
CAPÍTULO 3.2: ELECCIÓN	6
CAPÍTULO 3.3: DIMISIÓN	7
TÍTULO IV: DEL PRESIDENTE	7
CAPÍTULO 4.1: FUNCIONES	7
CAPÍTULO 4.2: ELECCIÓN	7
CAPÍTULO 4.3: DIMISIÓN	7
TÍTULO V: DE LA REPRESENTACIÓN	8
CAPÍTULO 5.1: FUNCIONES	8
CAPÍTULO 5.2: ELECCIÓN	8
CAPÍTULO 5.3: DIMISIÓN	8
REFORMA	9

PREÁMBULO

En el marco del avance en la reglamentación de los mecanismos de participación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es necesario establecer las normas que regirán al Consejo Estudiantil del Programa Académico de Física (CEPAF), como órgano fundamental en la participación y decisiones que se desarrollan en el programa.

En ese orden de ideas, este documento es fruto del esfuerzo administrativo e intelectual de los estudiantes miembros del consejo estudiantil; esperamos sinceramente que las normas y definiciones aquí propuestas sean objeto de trabajo y de discusión para los futuros participantes del Consejo Estudiantil que construirán las bases de un mejor programa, que contribuya a la sociedad Colombiana y que abra las puertas a la revolución científica que tanta falta hace en nuestra alma máter y en nuestra amada patria.

Les deseamos mucha $\mathbf{F} = \frac{d\mathbf{p}}{dt}$ y mucha $\frac{1}{2}mv^2$.

MISIÓN

El CEPAF es un órgano de estudiantes para estudiantes. Surge ante la necesidad de establecer un órgano de trabajo colaborativo para discutir, proponer y entablar canales de comunicación asertiva entre los distintos estamentos del programa académico y la facultad en la resolución de las problemáticas de los estudiantes asociadas a temas académicos, disciplinarios y legales. El CEPAF se plantea como mecanismo democrático donde todo miembro se encuentra al mismo nivel y es bienvenido a participar en las discusiones. Deberá ser un espacio seguro de opinión para todos los puntos de vista en el marco del respeto y el humanismo. El consejo deberá actuar siempre en aras del bienestar de los estudiantes con el formalismo, el rigor y la precisión característicos de la ciencia.

TÍTULO I: DEL CONSEJO ESTUDIANTEL

CAPÍTULO 1.1: FUNCIONES

El Consejo Estudiantil de Física junto a la representación estudiantil ante el consejo curricular representa a la comunidad educativa del programa de física ante la coordinación y demás organismos administrativos de la Universidad Distrital.

Tiene como obligación velar por los derechos de los estudiantes del programa de física. Tendrá como misión la resolución de problemáticas dentro del Programa Académico de Física

CAPÍTULO 1.2: MIEMBROS

El Consejo Estudiantil de Física estará conformado por (en orden jerárquico):

- Presidente del Consejo Estudiantil de Física
- Consejero representante de matrícula.
- Consejeros quienes representan su matrícula, mínimo 2 máximo 4 por matrícula.
- Representación ante el Consejo Curricular del Programa de Física, esta será miembro invitado, contará con voz más no con voto.

CAPÍTULO 1.3: SOBRE LAS SESIONES

Debe haber una sesión ordinaria del Consejo Estudiantil mínimo cada 2 semanas o 1 mes máximo donde cada consejero representante de su matrícula debe dar un balance. Esta sesión debe ser convocada por el presidente del consejo. Debe haber una asistencia de mínimo 60 % de los miembros del Consejo Estudiantil. Es obligatoria la presencia del presidente (o su delegado quien será elegido por él mismo); se recomienda asistencia representación ante consejo curricular aunque esta no sea obligatoria. Las sesiones deben ser presenciales, por fuerza mayor se puede acudir a las TICS.

Las sesiones extraordinarias, donde también se considera las sesiones de emergencia como sesiones extraordinarias, son convocadas por cualquier miembro del Consejo Estudiantil para dialogar sobre temas puntuales, además de hacer votaciones que no requieran aprobación del presidente; no es necesario el balance por semestre. Debe haber mínimo asistencia del 40 % de los miembros del Consejo Estudiantil. No es obligatoria la presencia del presidente ni de la representación. Las sesiones extraordinarias pueden ser presenciales o asistidos por TICS, según citación.

Para toda sesión ya sea ordinaria o extraordinaria debe quedar una relatoria, el relator será escogido entre los asistentes por el presidente, sin posibilidad de ser él mismo o la representación. Se recomienda que todo consejero al menos una vez haya sido relator. La relatoria debe quedar almacenada en medios digitales para su consulta por cualquier estudiante cuando lo requiera.

CAPÍTULO 1.4: VOTACIONES

Toda propuesta debe ser discutida y evaluada por los consejeros, luego se llevará a votación en sesión ordinaria donde necesitará aval del presidente del Consejo Estudiantil; para ser aprobada necesita 51 % de los votos a favor de los asistentes.

En sesión extraordinaria pueden haber votaciones sin requerir de aprobación del Presidente del Consejo, estas serán aquellas que no modifican la estructura del Consejo Estudiantil, de la presente normativa, dimisiones, expulsiones, sanciones, elecciones de miembros y aspirantes. Requeriran el 51 % de los votos de los asistentes.

En sesiones de comités las votaciones se aprueban con 51 % a favor, con asistencia mínima del 50 % y con aprobación del representante del comité. Al finalizar la tarea del comité los cambios y conclusiones deben ser aprobados por presidente y por 51 % de los asistentes en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

CAPÍTULO 1.5: COMITÉS

El Consejo Estudiantil de Física con aprobación del presidente del consejo puede crear comités quienes desarrollarán tareas y tomar decisiones sobre temas puntuales por los cuales fueron creados.

Debe estar conformado por mínimo 2 miembros del consejo estudiantil, donde uno de ellos hace de representante y rinde cuentas al presidente del consejo en todo momento que este último le solicite información o balance. Se da la oportunidad de participar como miembro al comité estudiantes no miembros del consejo, esto con aprobación del representante de comité y presidente del consejo.

El representante de comité puede convocar a Sesión de Comité de forma presencial o asistida por TICS cuando lo vea pertinente.

TÍTULO II: DE LOS CONSEJEROS

CAPÍTULO 2.1: FUNCIONES

1. Llevar lo conversado y concluido en las sesiones del CEPAF a las matrículas representados, responder oportunamente a sus compañeros de matrícula.
2. Sondear las problemáticas internas de los estudiantes, debatirlas, proponer soluciones.
3. Tienen como derecho poder asistir a toda sesión del Consejo Estudiantil, pero ello los dota de la obligación de asistir a dichas secciones, ya que actúan como representantes de los diferentes semestres. La no asistencia acarrea sanciones mencionadas en *Dimisión, causales de expulsión y retiro voluntario*.

CAPITULO 2.2: ELECCIÓN

Todo aspirante debe cumplir los siguientes requerimientos:

1. Ser estudiante activo de la Universidad Distrital y del Programa Académico de Física.
2. No haber sido denunciado por Violencias Basadas en Género (VBG)
3. No estar en prueba académica
4. No haber sido sancionado disciplinalmente

En el Consejo Estudiantil deberá haber siempre un mínimo de dos consejeros de cada matricula, maximo 4; estos se elegirán de la siguientes formas:

1. Elección durante asamblea de carrera: Durante cada asamblea estamentaria de carrera deberá darse el espacio para la postulación de aspirantes al CEPAF, dichos aspirantes deberán ser elegidos en votación por los presentes en la asamblea. Esto será demostrado en la relatoria de la asamblea de carrera además de una acta de elección generada por el Consejo Estudiantil y aprobada por el Presidente del mismo.
2. Elección por vacancia de semestre: En caso de haber menos de dos estudiantes de un semestre el presidente del CEPAF se encargará de designar a uno o dos consejeros de dicho semestre de manera provisional, dichos consejeros provisionales deberán ser ratificados en la asamblea estamentaria de carrera inmediatamente próxima a su inicio de actividades. Se requerirá una acta de elección generada por el Consejo Estudiantil y aprobada por el Presidente del mismo.

CAPÍTULO 2.3: DIMISIÓN, CAUSALES DE EXPULSION Y RETIRO VOLUNTARIO

Será expulsado del CEPAF a cualquier miembro que:

1. Pierda la calidad de estudiante.
2. Sea denunciado por VBG.
3. No sea ratificado por la asamblea en caso de haber ingresado como consejero provisional.
4. Agreda verbalmente de forma reiterada a cualquier otro miembro de la comunidad educativa (3 notificaciones previas desde la presidencia).
5. Agreda físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Falsifique información por intenciones personales y sea proporcionada al CEPAF.
7. Altere resultados electorales.
8. La no asistencia a las reuniones convocadas por el presidente sin justificación acarrea llamados de atención del mismo; en caso de que sea reiterativo (3 inasistencias seguidas) se considerará que el miembro del consejo ya no posee interés en pertenecer y será expulsado del CEPAF.

Todo miembro tiene derecho a retirarse de forma voluntaria sin dar justificación alguna, el retiro deberá ser notificado a la presidencia por medio del correo institucional.

TÍTULO III. DEL CONSEJERO REPRESENTANTE DE MATRÍCULA

CAPÍTULO 3.1: FUNCIONES

Será la persona quien rinde cuentas ante el Consejo Estudiantil y su presidente. Debe dar un balance de su matricula en todo Consejo Ordinario (o su delegado quien lo escogerá él mismo). Tendrá como compañeros a los otros consejeros de su matricula.

CAPÍTULO 3.2: ELECCIÓN

Deber ser consejero de la matricula a cual va a representar. La elección de este se hará por votación en Consejo Ordinario.

CAPÍTULO 3.3: DIMISIÓN

Existirá retiro voluntario con carta de renuncia con 15 días de antelación. Puede seguir siendo consejero de su matrícula si así lo desea.

En caso de ser necesario, con previa aprobación del presidente del Consejo Estudiantil, en Consejo Ordinario puede ser dimitido con justificación y votación. Debe haber una elección de representante de semestre no mayor a 15 días.

TÍTULO IV: DEL PRESIDENTE

CAPÍTULO 4.1: FUNCIONES

1. Citar y presidir las reuniones del Consejo Estudiantil.
2. Llevar asistencia de las mismas, almacenar las relatorías y generar mecanismos internos de participación democrática.

CAPÍTULO 4.2: ELECCIÓN

Todo Consejero miembro del CEPAF puede ser elegido y elegir a su presidente.

Este deberá ser electo democráticamente por el 51 % de los asistentes en sesión ordinaria del consejo estudiantil, por un periodo mínimo de un (1) semestre, cuatro (4) semestres como máximo, sin posibilidad de reelección. En caso de ganar el voto en blanco la Representación Estudiantil ante Consejo Curricular quedará como presidente interino hasta citar nueva reunión del CEPAF.

El nuevo presidente electo del CEPAF debe ser informado a toda la comunidad educativa del Programa Académico de Física, ya sea en Asamblea de Carrera o por medios digitales.

CAPÍTULO 4.3: DIMISIÓN

El presidente al ser nombrado por el consejo estudiantil puede ser dimitido en cualquier momento por estos mismos colectivos, como por sí mismo.

El presidente que desee dimitir por voluntad propia del cargo deberá presentar su renuncia al consejo con mínimo un mes de antelación a efectuarse, de lo contrario deberá presentar justificación de fuerza mayor definida en el estatuto académico.

El Presidente del CEPAF puede ser dimitido por el Consejo Estudiantil en reunión del mismo, por una votación del 70 % a favor. Luego de esto, se debe efectuar la elección de nuevo presidente el mismo día o en próxima reunión de consejo no mayor a 15 días, mientras, la representación ante el consejo curricular tendrá presidencia interina del CEPAF.

TÍTULO V: DE LA REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO 5.1: FUNCIONES

1. Llevar los temas designados por el CEPAF al consejo curricular, debatir y defender los intereses de los estudiantes en el consejo curricular, deberá mantener al CEPAF al tanto de lo debatido en el consejo curricular y deberá rendir cuentas por sus decisiones al CEPAF.

CAPÍTULO 5.2: ELECCIÓN

Todo estudiante activo al Programa académico de Física puede elegir y ser elegido como representante estudiantil.

La Representación Estudiantil ante Consejo Curricular estará conformada por principal y suplente, quienes conformaran una plancha. Debe ser electa en una Asamblea estamentaria de Carrera, donde será ganador el que obtenga el 51 % de los votos de los asistentes. En caso de ganar el voto en blanco será el presidente del CEPAF quien asuma la representación interina sin participación en el Consejo Curricular, quien deberá citar lo antes posible a una nueva Asamblea de Carrera.

Será el CEPAF el órgano encargado de convocar, divulgar y organizar las elecciones de los representantes ante los órganos colegiados de la carrera, se encargarán de recibir las hojas de vida de los aspirantes, verificar que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto académico y que no hayan sido denunciados por VBGs.

CAPÍTULO 5.3: DIMISIÓN

La representación al ser nombrada por la comunidad educativa del Programa Académico de Física puede ser dimitido en cualquier momento por estos mismos colectivos, como por si mismo.

La representación que desee dimitir por voluntad propia del cargo deberá presentar su renuncia al consejo con mínimo un mes de antelación a efectuarse, de lo contrario

deberá presentar justificación de fuerza mayor definida en el estatuto académico.

REFORMA

La presente normativa puede ser modificada parcial o totalmente.

Toda reforma debe ser construida y difundida con todos los miembros del CEPAF; será electa con el 70 % de los votos en una reunión de Consejo Estudiantil donde deberá haber un Quorum del 70 % del total de los miembros.

Al ser una votación de alta importancia debe realizarse un documento que certifique con firma de todos los miembros a favor. Desde ese momento entra en vigencia la nueva normativa, la cual debe ser difundida con toda la comunidad educativa del Programa Académico de Física.